

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La evolución en sentido ascendente de las enseñanzas laborales por el constante crecimiento del censo escolar y la creación de nuevos Centros en las provincias de Alicante, Avila, Málaga y Soria hacen necesaria la extinción de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial en tales provincias y la consiguiente creación de las Comisiones de Enseñanza Laboral en las provincias de que se trata.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Alicante a don Luis Romero Navarro.
De Avila, a don Fernando L. Fernández Blanco.
De Málaga, a don Rafael Blasco Ballesteros
De Soria, a don Angel Hernández Lacal.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la Modalidad Administrativa, a excepción de la de Málaga, donde por existir más de diez Centros se incorporará a la anterior plantilla otro Auxiliar administrativo; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirviente de limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de dieciocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, cesará en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Alicante a don Domingo Carratalá Figueras, licenciado en Derecho.
De Avila, a don Angel Herrero Esteban, licenciado en Derecho.
De Málaga, a don Simeón Jiménez Reyna, licenciado en Farmacia.
De Soria, a don Angel Morales García, licenciado en Derecho.

6.º Durante el actual ejercicio los presupuestos de los Organismos suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se administrarán de conformidad con lo determinado en el capítulo V, «Régimen económico», del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el curso académico de 1965-1966 las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Constantina, Baza y Segorbe.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Agrícola-Ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, Baza y Segorbe, facultando al Patronato Nacional para establecer las especialidades que considere más adecuadas en cada caso.

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya) las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en la especialidad de «Productividad y Organización Industrial» a partir del curso académico de 1965-1966.

Ilmo. Sr. Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso de 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Industrial-Minera y especialidad «Productividad y Organización Industrial» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, supresión y traslado de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito por la que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre):

Almería.—Ayuntamiento de Abia. Debe decir: «... unidad de niños número 3.»

3 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Tarragona.—Ayuntamiento de Falset. Debe decir: «... y la dirección sin curso de la Agrupación mixta.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda. Debe decir: «Grupo escolar de niñas «Vicente Espinel»»

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda, Agrupación mixta «San Francisco». Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).»

Málaga.—Ayuntamiento San Pedro de Alcántara. Debe decir: «San Pedro de Alcántara, del Ayuntamiento de Marbella.»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Grupo mixto «Generálísimo Franco». Debe decir: «... con 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos).»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Agrupación mixta «San Carlos». Debe decir: «... niños con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la Graduada de niños de tres secciones de la calle Marquesa de Moya, y la Unitaria de niños número 14, de la calle Victoria.»